

BANCO DE GUAYAQUIL: LIBRETA EXTRAVIADA
Se pone en conocimiento del público que hemos sido notificados de la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 3040199 otorgada por nosotros a FRANCISCA HERMANDEZ PINO. Si transcurridos los 4-5-6 días de la publicación de este aviso, no se presentare reclamo alguno en nuestras oficinas, se procederá a la anulación respectiva.

Ene. 7-8-9

COOPERATIVA NACIONAL: LIBRETA EXTRAVIADA Se pone en conocimiento del público en general el extravío de la libreta No. 170-907020 perteneciente a SANQUEBA CIA. LTDA. Particular que se comunica para los fines de ley.

Ene. 7-8-9

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CORESER S.A.

Se comunica al público que la compañía **CORESER S.A.** reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Suplente del cantón Guayaquil, el 17 de noviembre de 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05-G-IJ-0008821 el 30 de diciembre de 2005.

1.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a los siguientes artículos: "En el Artículo Octavo de los estatutos de la compañía, en lugar de "Presidente" se dirá en adelante "Presidente Ejecutivo". En el Artículo Décimo Tercero de los estatutos de la compañía, en lugar de "Presidente" se dirá en adelante "Presidente Ejecutivo". En el Artículo Décimo Cuarto, luego de la expresión "que se tomare" se agrega lo siguiente "de acuerdo a lo establecido en el artículo Vigésimo Primero de los Estatutos". En el Artículo Décimo Quinto, a continuación de "Presidente" (dos veces) se agrega "Ejecutivo". En el Artículo Vigésimo se dirá en lo sucesivo lo siguiente "ARTICULO VIGESIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.- Las juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la compañía; y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de Presidente Ejecutivo y/o Gerente General en una sesión, la Junta General designará, en la sesión de que se trate, a las personas- accionistas o no- que actuarán como Presidente y/o Secretario de la Junta General". Que al final del Artículo Vigésimo Primero, se agrega lo siguiente: "Para decidir la contratación de un empleado y fijar su remuneración, así como para decidir gastos que excedan los mil dólares de los Estados Unidos de América, se requerirá el consentimiento de accionistas que representen por lo menos el 75% del capital suscrito de la compañía". En el Artículo Vigésimo Segundo, en los literales a), b) y k), a continuación de "Presidente se agrega "Ejecutivo". En el Artículo Vigésimo Tercero en lugar de "Presidente y el Secretario" se dirá "Presidente de la Junta y el Secretario de la Junta". En el Artículo Vigésimo Cuarto se dirá en lo sucesivo lo siguiente: "ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente Ejecutivo es una autoridad ejecutiva de la compañía; será nombrado por la Junta General, y deberá ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. En caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo inalterables sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Ejercer en forma individual la representación legal de la compañía, en el ámbito judicial y extrajudicial,...b) Administrar los negocios de la compañía; pudiendo recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato relativo a la compañía;...c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación,...d) Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Accionistas; e) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones; f) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales; g) Presentar anualmente a la junta o cuando esta lo solicite,...h) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General es una autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía...

Guayaquil, 30 de diciembre de 2005

Ab. María Anapha Jiménez Torres
DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ORCOIN ORGANIZACION DE CONSEJERIA INTERNACIONAL S.A.

Se comunica al público que la compañía **ORCOIN ORGANIZACION DE CONSEJERIA INTERNACIONAL S.A.**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, el 13 de diciembre de 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05-G-DIC-0008733 el 29 de diciembre de 2005.

1.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- Esta compañía tendrá como objeto social el dedicarse a la representación, agenciamiento, asesoría internacional, gestión de ventas y de compras,...".

Guayaquil, 29 de diciembre de 2005

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EXELCIUS CORP AUTOMATIZACION Y CONTROL S.A.

La compañía **EXELCIUS CORP AUTOMATIZACION Y CONTROL S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 26/diciembre/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ.0057

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPRA Y VENTA DE ELEMENTOS DIGITALES Y ANALOGOS DE EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERIALES

Quito, 06 enero de 2006

Dr. Santiago Mejía Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

**REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE EL ORO**

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE EL ORO
EXTRACTO DE**

A: JOISE DEL ROCIO QUIMI QUIROGA
LE HAGO SABER: Que en este juicio responde conocer la demanda de tracto es como sigue:

ACTOR: CANDELARIO GERONIMO
DEMANDADA: JOISE DEL ROCIO
OBJETO DE LA DEMANDA: Pide declarar disuelto el vínculo matrimonial

TRAMITE: Juicio verbal sumario.

JUEZ DE LA CAUSA: ABG. ANGELO

AUTO INICIAL: La demanda que a

tos de ley se la califica de clara, p

la cual se la amite al trámite del ju

responde. Cítese a la demandada

uno de los periódicos de la localida

pital de la provincia donde se cele

bridad con lo dispuesto en el Art

mento Civil codificado, en conco

Código Civil, toda vez que el a

desconocer el domicilio actual de

Particular que comunico a usted p

dole de la obligación que tiene qu

de los 20 días posteriores a la terce

te aviso, caso contrario será decla

Machala, 8 de diciembre del 2005

ABG. FRANCO AREVALO
SECRETARIO JU
DE LO CIVIL

LES HAGO SABER: Que el Aduanera Ecuatoriana, ha inic

JUICIO COACTIVO

075-2005

114-2005

203-2005

204-2005

205-2005

208-2005

268-2005

Y por desconocerse los domi
Código Tributario, en concord
el término de tres días, pagu
bienes equivalentes a la deuda
y última publicación de este a
los fines de ley.

JUZGADO DE COACTIVA DE
DE COACTIVA